
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2875
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-319-2025.
Resolución que aprueba el PdC:	3 / 2026.
Fecha Resolución:	02-04-2026.
Unidad Fiscalizable:	CCU Copiapó.
Titular:	TRANSPORTES CCU LIMITADA.
Instructor:	SEBASTIÁN NICOLÁS TAPIA CAMUS.
Fecha Validación:	10-04-2026 17:30:05

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CCU Copiapó.

Región: Región de Atacama.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.

Rol Programa de Cumplimiento: D-319-2025.

Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2026.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 10-04-2026.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 10-04-2026.

Frecuencia: Semestral.

Fecha de Inicio: 02-04-2026.

Fecha de Terminó: 01-10-2026.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

Las luminarias N° 3 y 4 que forman parte del sistema de alumbrado industrial de CCU Copiapó, no cuentan con certificación de cumplimiento de los límites de emisión.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Que las luminarias N° 3 y 4 de la UF CCU Copiapó cuenten con la certificación conforme al D.S. N° 1/2022, emitido por un laboratorio autorizado por la SEC.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Debido a que no es posible acreditar el cumplimiento normativo de los límites de emisión establecidos en el D.S N°43/2012, existe riesgo de afectación de la calidad astronómica de los cielos de la Región de Atacama.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se reemplazarán las luminarias N° 3 y 4 que no cuentan con certificado de cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el D.S. N°43/2012 (actual, D.S. N°1/2022 del Ministerio de Medio Ambiente), reemplazándolas por otras que cuenten con dicho certificado, emitido por un laboratorio autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-DS1/2022

Norma de emisión luminosidad artificial generada por alumbrado de exteriores

-DS43/2012

Norma de emisión para la regularización de la contaminación lumínica (actual DS1/2022)

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Infraestructura Otros
Acción	Recambio de las luminarias N° 3 y 4 por luminarias que cuenten con la debida certificación de cumplimiento de la norma de emisión de contaminación lumínica otorgada por la SEC, de modo que dicha luminaria cumpla con el del D.S. N° 43/2012, MMA, actual D.S. N° 1/2022.
Fecha de Inicio	02-04-2026
Fecha de Término	02-09-2026
Forma de Implementación	Se recambiarán las luminarias N° 3 y 4, por luminarias que cuenten con certificación de cumplimiento de los límites de emisión del D.S. N°4 3/2012 actual D.S. N° 1/2022).
Indicadores de Cumplimiento	Las luminarias N° 3 y 4 reemplazadas por otras que cuenten con dicha certificación.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica. Según lo aprobado por la SMA, la verificación del cumplimiento de esta acción se hará a través de un reporte único, correspondiente al Reporte Final del PdC.
Medios de Verificación Reporte Avance	No aplica. Según lo aprobado por la SMA, la verificación del cumplimiento de esta acción se hará a través de un reporte único, correspondiente al Reporte Final del PdC.
Medios de Verificación Reporte Final	1. Comprobante de reporte del proyecto lumínico ingresado en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) de la Superintendencia del Medio Ambiente; 2. Ficha técnica de las luminarias; 3. Certificado de cumplimiento de los límites de emisión, emitido por un laboratorio autorizado por la SEC, correspondiente a las luminarias instaladas; 4. Imágenes fechadas y georreferenciadas que muestren una captura en detalle y de manera nítida, de la placa que identifica a cada uno de los tipos de luminarias instaladas en la Unidad Fiscalizable; 5. Boletas y/o facturas de compra de los bienes y servicios requeridos para el recambio lumínico; 6. Planimetría y/o representación gráfica que identifique la distribución espacial de las luminarias instaladas, en formato .kmz, .shp, .dwg, .dxf y/o .pdf, identificándolas de acuerdo con su marca, modelo y potencia”.
Costos Estimados	\$ 2.898.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

3.2 Hecho 2

Las luminarias N° 1, 2 y 3 de la Tabla N° 1 de la Res. Ex. N° 1/Rol D-319-2025, se encuentran instaladas con un ángulo de inclinación que implica una distribución de intensidad luminosa que excede a la permitida para un ángulo gama mayor a 90°

3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.2.2. Metas

El ángulo de proyección de intensidad luminosa de las luminarias N° 1, 2 y 3 de CCU Copiapó cumplirán con las exigencias del D.S. N°1/2022, de manera que no proyectarán intensidad luminosa por sobre los 90° del ángulo gama.

3.2.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Emisión de flujo luminoso al hemisferio superior que genera una distribución de intensidad luminosa superior a la exigida por la norma, por sobre los 90° del ángulo gama, pudiendo afectar la calidad astronómica de los cielos nocturnos de la Región de Atacama.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se reorientará el ángulo de montaje de las luminarias N° 1, 2 y 3 para que no emitan flujo luminoso por sobre un ángulo gama a 90°. En los casos en que dicha reorientación no sea técnicamente viable, se procederá a su recambio por modelos certificados que cumplan los requisitos normativos.

3.2.4. Normativas Pertinentes

-DS1/2022

Norma de emisión de luminosidad artificial generada por alumbrado de exteriores

-DS43/2012

Norma de emisión para la regularización de la contaminación lumínica (actual DS1/2022)

3.2.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Infraestructura Otros
Acción	Instalación y/o corrección de las luminarias N° 1, 2 y 3 con un ángulo que no permita la proyección de intensidad luminosa por sobre los 90° del ángulo gama.
Fecha de Inicio	02-04-2026
Fecha de Término	02-09-2026
Forma de Implementación	Se instalará y/o corregirá el ángulo de montaje de las luminarias N° 1, 2, 3 de la UF CCU Copiapó, de manera de asegurar que éste sea acorde a las características que constan en la certificación de la luminaria, evitando así una distribución de intensidad luminosa que exceda a la permitida para un ángulo gama mayor a 90°.
Indicadores de Cumplimiento	Ajuste del ángulo de montaje de las luminarias instaladas según lo dispuesto en la respectiva certificación de cumplimiento
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica. Según lo aprobado por la SMA, la verificación del cumplimiento de esta acción se hará a través de un reporte único, correspondiente al Reporte Final del PdC.
Medios de Verificación Reporte Avance	No aplica. Según lo aprobado por la SMA, la verificación del cumplimiento de esta acción se hará a través de un reporte único, correspondiente al Reporte Final del PdC.
Medios de Verificación Reporte Final	1. Boleta y/o facturas de compra de los bienes y servicios requeridos para el ajuste del ángulo de montaje de las luminarias; 2. Fotografías fechadas y georreferenciadas de las luminarias, con una vista ortogonal que permita observar y visualizar el ángulo de montaje en que éstas se encuentran instaladas, mediante el uso de cámara con nivel integrado y/o utilizar trípode con rótula nivelable, entre otros
Costos Estimados	\$ 1.350.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC, y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 SMA
Fecha de Inicio	02-04-2026
Fecha de Término	01-10-2026
Forma de Implementación	Dentro del Plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que aprueba el PDC, se accederá al SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial final según corresponda a cada acción reportada, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.
Indicadores de Cumplimiento	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico

Medios de Verificación Reporte Inicial	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico
Medios de Verificación Reporte Avance	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico
Medios de Verificación Reporte Final	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los Documentos correspondientes.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Se dará aviso de inmediato a la SMA, vía correo electrónico señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega de los Reportes de Avance o Reporte Final se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Acciones Alternativas Asociadas	

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2026						
	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
1							
2							
3							
R							

Se comunica que el titular TRANSPORTES CCU LIMITADA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-319-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2026, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 10-04-2026 17:30:05
